Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS BIOMEDICOS.

CONTRATO:	**N.º 229 - 2026.**
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS VALENCIA-CORDOBA
CONTRATISTA	MV INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S. NIT. 901250520-9 R.L. ERIKA LILIBETH PUELLO BERNAL C.C. 53.075.040 de Bogotá.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATANTE A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA – CORDOBA.
DURACION	DOS (02) MESES, DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000.oo) M/C

Entre los suscritos a saber; **ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valencia - Córdoba, e identificado con la cedula de ciudadanía número 10.902.280 expedida en Valencia, actuando en calidad de gerente y representante legal de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS del Municipio de Valencia con NIT No. 812.000.300-0, por efectos del Decreto de reelección No. 037 del 08 de febrero de 2024 y el acta de posesión No. 014 del 01 de abril de 2024, entidad pública descentralizada del orden Municipal, debidamente autorizado para suscribir contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 195, numeral 6° de la Ley 100 de 1993 y el Régimen de Contratación adoptado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003-1 de diciembre 16 de 2024 y actualizado mediante la Resolución No 0222 del día 20 de diciembre del 2024, y obrando de conformidad con lo establecido en la Constitución, las Leyes, Decretos Reglamentarios y demás normas que regulan la materia, y quien para todo los efectos de este orden estatal se denominará entidad pública descentralizada del orden municipal, que para el presente documento se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte La empresa **MV INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S**, identificada con el **NIT. 901250520-9**, representada legalmente por, **ERIKA LILIBETH PUELLO BERNAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No 53.075.040 expedida en Bogotá, legalmente capaz para la celebración de este acto, que en adelante y para efectos de este contrato se denominara **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATANTE A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia - Córdoba, para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993; **b)**- Que para los efectos pertinentes de esta contratación, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia - Córdoba, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal **c)**- Que de conformidad con lo antes indicado y la evidente necesidad de adquirir los servicios de mantenimiento y suministro de repuestos a los equipos biomédicos de la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA – CORDOBA**, resulta ser la razón que da pie a la suscripción del presente instrumento **d)** Que el contratista demostró experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuesto a equipos biomédicos en entidades prestadoras del servicio de salud. Dicho contrato se regirá por las siguientes cláusulas**:** **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y**

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

SUMINISTRO DE REPUESTOS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL CONTRATANTE A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA – CORDOBA; de acuerdo al cronograma mensual de actividades e intensidades horarias de visitas documento que hace parte integrante de este contrato, excepto eventualidades presentadas o requeridas. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. El contratista en desarrollo del objeto contratado en cuanto al mantenimiento preventivo a los equipos biomédicos se obliga a realizar verificación del buen funcionamiento de los equipos, limpieza, revisión de cables y censores y asesoramiento en cuanto al cambio de insumos consumibles, manipulación por parte de operarios. etc. 2. A la medición y diagnostico general del sistema de puesta a tierra y redes eléctricas, medición de la resistencia de puesta a tierra de la malla de tierra, el seguimiento de la conexión de la malla con los tableros principales; para verificar la correcta equipotencialidad; tal como se exige en el RETIE y en la norma IEEE 80, 81 Y1100. Seguimiento a las redes reguladas o de equipos sensibles, verificando su correcta disposición y equipotencialidad, revisando también la oportuna y correcta instalación de los equipos supresores de sobretensión. 3. Diagnóstico del estado de cada uno de los equipos biomédicos con los que cuenta la entidad contratante, para evaluar en qué estado se encuentra la tecnología (si está obsoleta, si presenta riesgos para los pacientes, si está siendo subutilizada etc.). 4. Levantamiento de inventario y de hojas de vida de cada uno de estos equipos, tomando los datos de especificaciones técnicas, datos importantes, un seguimiento de los mantenimientos realizados a los equipos, los insumos que ha consumido, las fallas que ha tenido etc. 5. Informe mensual del estado de los equipos y mantenimiento preventivo con sus respectivos análisis de resultados y recomendaciones para el buen funcionamiento. 6. El contratista debe desplazarse a hacer el mantenimiento preventivo de los equipos, los gastos que se generen por los desplazamientos, transporte de herramientas, empleados y elementos son asumidos por el contratista. 7. Realizar el mantenimiento correctivo si a ello hubiera lugar, pero la entidad contratante sufragara los gastos de los repuestos, transporte y la instalación por parte de los ingenieros y/o técnicos del contratista. 8. presentar las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato. 9. Emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo. 10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato y recomendar la actuación que debe proceder inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 11. Instrucciones de manejo de equipo para personal clínico. 12. Asesoría para la consecución de nueva tecnología biomédica y accesorio. 13. Actualización de hoja de vida de equipos. 14. Elaboración de reporte de mantenimientos, actualización y control de archivo de mantenimiento. 15. Atención de urgencia de mantenimiento. 16. El suministro de repuestos de acuerdo a la necesidad del contratante a los equipos Biomédicos. 17. Las demás que se deriven en las cláusulas de este contrato y las inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Velar porque se cumplan a cabalidad los servicios que ejecute el CONTRATISTA del presente Contrato**. 2.** Vigilar y controlar las actividades a realizar por el CONTRATISTA, por intermedio de un supervisor que en este caso es la señora **MARIA RAMOS HERNANDEZ**, en su calidad de Profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia **3.** Amparar este Contrato de Prestación de Servicios, para el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos de acuerdo a la necesidad del contratante a los equipos biomédicos de la ESE, con sus correspondientes certificados de disponibilidad y Registro presupuestal, **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA a través del supervisor **5.** Tramitar la cuenta de cobro y cancelar los emolumentos pactados previa legalización y cumplimiento de los requisitos fiscales, administrativos y tributarios. **6.** Brindar toda la información requerida para el desarrollo de las actividades por parte del CONTRATISTA e impartir y hacer cumplir los desarrollos que esta labor implique al interior de la organización de la

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

ESE por parte de sus empleados y contratistas. **7.** A concertar con El Contratista las actividades a desarrollar, actores y áreas a intervenir, las cuales serán aprobadas por la Ese Hospital Sagrado Corazón De Jesús Del Municipio De Valencia y el supervisor del Contrato. Las demás que sean inherentes al objeto y al desarrollo del contrato. **CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($15.300.000.oo) M/C.** Incluido el IVA**. QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago de este contrato se realizará por mensualidades vencidas, cada pago por la suma de ($7.650.000.), previo cumplimiento al cronograma de actividades. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es de dos (02) meses, contado a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2026. **SEPTIMA. CLAUSULA DECIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El pago del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el jefe de Presupuesto de la E.S.E. de la vigencia 2026. **OCTAVA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.** La prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de suministro de repuesto de los equipos biomédicos se prestará en las instalaciones de la entidad contratante. **NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan excluir cualquier tipo de relación laboral entre ellas, ni con el personal que se emplee para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA actuará autonomía y no estará sometido a subordinación ni solidaridad laboral con la E.S.E. EL CONTRATANTE **no** adquiere compromisos ni obligaciones con los empleados del CONTRATISTA en razón de los trabajos objeto del presente contrato, por lo tanto, no asume responsabilidad solidaria. **DECIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: El CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el cual dispone. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA. EL CONTRATISTA.** Para garantizar el cumplimento total de las obligaciones que asume derivadas del presente contrato, durante su celebración, ejecución y liquidación, prestará garantía a favor del contratante, mediante póliza de seguro, que avalarán los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento del contrato:** Por una suma igual al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Salario y Prestaciones Sociales:** por una suma igual al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cuando haya lugar a la adicción del plazo o valor consignado en el Contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las Garantías en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, EL CONTRATISTA pagara a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, una Cláusula Penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causado a la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de valencia para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados. El pago de la Cláusula no libera al contratista del cumplimiento del objeto y demás obligaciones del contrato. **DECIMA TERCERA: - Caducidad** Podrá ser Declarada por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, cuando el contratista incumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas, o cuando quiera que sobrevenga una o varias de las causales legales, en aplicación de lo normado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DECIMA CUARTA. - JURAMENTO AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y demás leyes aplicables. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN,**

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641 esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Que por excepción son aplicables en los contratos que suscriban las E.S.E. y se incorporan al presente contrato conforme al artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PROHIBICION DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS**. - EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni hacer en todo o en parte con persona natural o jurídica subcontratos, sin el previo y expreso consentimiento de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar tal decisión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISOR:** El objeto del presente contrato será vigilado y supervisado por el profesional universitario de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, **MARIA RAMOS HERNANDEZ**, quien en el ejercicio de su actividad solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, vigilará e impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones, siempre por escrito, requeridas para el óptimo cumplimiento de las obligaciones, igualmente los informes, conceptos, certificaciones y autorizaciones derivadas del proceso de supervisión y/o interventoría. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Una vez cumplido el objeto del presenta contrato, se procederá a su liquidación levantándose la correspondiente acta, donde se incluirá las sumas de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA y el informe de trabajo realizado. Este contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación conforme al Estatuto de Contratación de la ESE. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS;** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, se reserva la facultad de imponer multas al CONTRATISTA por incumplimiento del objeto del contrato hasta por el 10% del valor del contrato y las que se harán efectivas de conformidad con las normas legales. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado a terceros y que se deriven de sus actuaciones, hechos, operaciones u omisiones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL E INEXISTENCIA DE RELACION CONTRACTUAL LABORAL:** El régimen jurídico aplicable a Este contrato es de derecho privado, conforme a los Códigos Civil y Comercial y de manera excepcional se podrán aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en el Estatuto de Contratación de la Ley 80 de 1993, por expreso mandato del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, acogido por la ESE en su Manual de Contratación. EL CONTRATISTA no se considerará servidor público, ni empleado público de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Valencia, y este contrato no supone la existencia de relaciones laborales entre los contratantes. En consecuencia, solo recibirá el valor señalado en el presente contrato sin que para ello tenga derecho a prestaciones sociales de ninguna clase. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. **IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a sus costas todos y cada uno de los impuestos que se causen con ocasión a la celebración y legalización del presente acto y mantener su afiliación al régimen de seguridad social, demostrando los pagos mensuales efectuados durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CIVIL:** Para todos los efectos administrativos y judiciales, las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia – Córdoba. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ANEXOS:** Son anexos del presente contrato: 1. Hoja de vida con sus respectivos soportes laborales y académicos. 2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. 3. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales. 4. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios. 6. Estudio sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación. 7. Solicitud y certificado de disponibilidad presupuestal. 8. Registro presupuestal. 9. Invitación. 10. Propuesta y demás actos

Calle 12 N 8-99 B. Nazareth, Valencia -
314 5609641
esehscj@hotmail.com
www.esehscj.com

administrativos que se produzcan en el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de las firmas de las partes, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, y la aprobación de las garantías. **VIGESIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Valencia (Córdoba).

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Elaboró: Armando Julio.
Revisó: Tomás Valdelamar.